

COMODATO DE INMUEBLE

OBISPADO DE TEMUCO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL



En Temuco, a 23 de septiembre de 2011, entre el **OBISPADO DE TEMUCO**, representado por don **MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRÓN**, en su calidad de Obispo de la Diócesis de Temuco, cédula de identidad número 3.185.956-5, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 565, 2° piso, Temuco, en adelante el Obispado o el comodante, indistintamente; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **PATRICIA BETANCOURT NAVARRO**, cédula de identidad N° 9.552.242-4, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco; se ha convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO.

El Obispado de Temuco es dueño de un inmueble ubicado en el **PASAJE LOS CORALES N° 01940, PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO**, de una superficie aproximada de 220,89 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: Pasaje Los Corales, en 10,20 metros; ESTE: Aurelio Amulef Fernández, en 20 metros, separado por cerco; SUR: María Villagrán Pezo, en 11,70 metros, separado por cerco; y OESTE: Carlos Alfredo Fuentes Morales, en 20, 50 metros, separado por cerco.

El título de dominio rola inscrito a su nombre a Fs. 11080 vuelta N° 4576 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año 2008. Lo adquirió por prescripción extraordinaria de corto tiempo, según consta de resolución de fecha 23 de julio de 2008, N° 111 del Ministerio de Bienes Nacionales.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO.

Por este instrumento, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble aludido en la cláusula precedente.

El predio será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar denominado "**JARDÍN INFANTIL FRUTILLITA**", dirigido a la atención de niños de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El comodato tendrá una duración de **20 AÑOS** a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término por carta certificada dirigida a su domicilio con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha del término o de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodato se extinguirá además por reunirse en la comodataria la calidad de propietaria del predio, a la luz de la donación que el Obispado de Temuco se encuentra realizando en beneficio de Integra, respecto del predio al que se alude en la cláusula primera.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue

+ P. Manuel C. [Signature]

[Signature]

entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a: 1) mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y 2) cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.

La comodante autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la conservación y funcionamiento del predio, referidas a la habilitación de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por ella misma. Le faculta además para retirar, una vez terminado el comodato, y de no verificarse lo señalado en el inciso segundo de la cláusula tercera, los materiales que en virtud de esta autorización se hayan instalado, siempre que la separación no implique un detrimento del inmueble y de no mediar su interés por abonar a la comodataria lo que valdrían dichos materiales considerándolos por separado, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2191 del Código Civil respecto de las expensas para la conservación de la cosa.

SEXTO: RESPONSABILIDADES.

La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

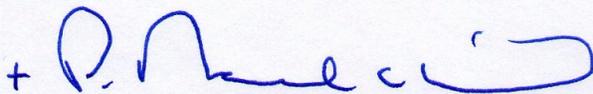
SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

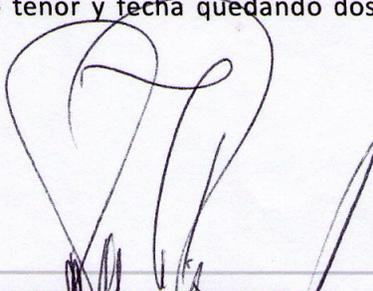
OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Manuel Camilo Vial Risopatrón para actuar en representación del Obispado de Temuco consta de Bula Pontificia del Papa Juan Pablo Segundo de fecha 21 de septiembre de 2001. La personería de doña Patricia Betancourt Navarro para actuar en representación de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta en escritura pública de fecha 7 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

+ 

CAMILO VIAL RISOPATRÓN
OBISPO
OBISPADO DE TEMUCO


PATRICIA BETANCOURT NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (I)
INTEGRA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FIRMARON ANTE MI.- don MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRÓN, CI 3.185.956-5, en representación del Obispado de Temuco, en su calidad de comodante y doña PATRICIA BETANCOURT NAVARRO, CI 9.552.242-4 en representación de la FUNDACION INTEGRA IX REGION, en su calidad de comodataria, TEMUCO, 27 de septiembre de 2011

